



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 48

DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Jose Maria Saez Moron, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Secretaria Accidental Doña Mónica Valgañón Pereira, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, la Señora Interventora Doña Edurne García Quintana.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del Acta de la sesión de 20 de noviembre de 2017, no se procedía a su lectura siendo la misma aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- DISFRUTE DE HORAS EN COMPENSACION DE REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A CARMEN SALAZAR

Visto el escrito presentado por Carmen Salazar González, R.E. Nº 9.8028/2017 de fecha 13/11/2017, por el que solicita "el 7 de diciembre de 9.00 a 14.00 horas, compensación de servicios extraordinarios ya aprobado por J.G.L."

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30/10/2017 por el que se reconoce a D^a Carmen Salazar González 21 horas 18 minutos por la realización de servicios extraordinarios.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20/11/2017 por el que se reconoce a D^a Carmen Salazar González 5 horas 48 minutos por la realización de servicios extraordinarios.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, "2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o



especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador. (...)

2.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más: el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100% y en festivo-nocturna el 150%.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día."

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. Carmen Salazar González, el disfrute de los siguientes permisos en compensación de los servicios extraordinarios reconocidos:

- El día 9/12/2017, 5 horas
- Tiempo restante J.G.L. 30/10/2017 = 16 horas 18 minutos.
- Tiempo restante J.G.L. 20/10/2017 = 5 horas 48 minutos.

3).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.



2.2.- MODIFICACION DE DISFRUTE DE CAMBIO DE TURNO CUARTO TRIMESTRE 2017 DE JESUS GIBAJA

Visto el escrito presentado por D. Jesús Gibaja Bello, R.E. N° 10.050/2017 de fecha 17/11/2017, por el que solicita cambiar el permiso concedido por comunicación de incidencias del cuarto trimestre de 2017, del día 24/11/2017 al 25/11/2017.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada en fecha 24/10/2017 por el que se autorizaba a D. Jesús Gibaja Bello permiso el día 24/11/2017 por el día de compensación por cambio de relevo del cuarto trimestre.

Visto el informe favorable emitido por el Subinspector Jefe de la Policía.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. Jesús Gibaja Bello el cambio de permiso por él solicitado, pasando a disfrutar el permiso por cambio de relevo del cuarto trimestre el día 25/11/2017 en vez del día 24/11/2017 inicialmente solicitado y autorizado.

2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3.- RECONOCIMIENTO DE HORAS POR REALIZAR CURSO DE FORMACION A INMACULADA MATE

Vista la instancia presentada por D. María Inmaculada Maté, R.E. n° 10.003/2017 de fecha 17/11/2017, por el que solicita el reconocimiento del tiempo por la realización de los siguientes cursos de formación, de los cuales adjunta certificado:

- Elaboración de informes y documentos de 60 horas de duración.
- Ofimática, de 40 horas de duración.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18/09/2017 por el que se autorizaba a D. María Inmaculada Maté la realización de los cursos de formación,



fuera de la jornada laboral:

- Elaboración de informes y documentos.
- Ofimática.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10



meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda,

1).- Reconocer a D. María Inmaculada Maté 50 horas por la realización de los cursos de formación:

- Elaboración de informes y documentos.
- Ofimática.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.4.- ABONO DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE LOCOMOCIÓN Y DIETAS.

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales, así como las presentadas por miembros de la Corporación, solicitando liquidación de gastos de locomoción y dietas realizados por motivos laborales o de representación de su cargo.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio



de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar a los siguientes empleados municipales, las cantidades siguientes, en la nómina del mes de noviembre de 2017, en concepto de gastos de locomoción y dietas por los siguientes viajes realizados:

- Abonar en la nómina de D^a. Silvia Cantera Riaño -Trabajadora Social-, la cantidad de 7,60 euros en concepto de gastos de locomoción, por el siguiente viaje:

1 viaje a Santo domingo de la Calzada el día 27/10/2017 al Centro de Coordinación de Servicios Sociales7,60 euros.

- Abonar en la nómina de D. José Julián Menéndez Fernández - Guardia Policía-, la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción y 5,45 euros en concepto de parking, por el siguiente viaje:

1 viaje a Logroño el día 20/10/2017 al Juzgado de lo Penal n.º 1 de Logroño -JR 1089/17-.....16,34 euros.

Parking.....5,45 euros.

- Abonar en la nómina de D^a Loreto Oceja Salazar -Auxiliar Administrativo-, la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción, por el siguiente viaje:

1 viaje a Logroño el día 20/10/2017 a la Biblioteca de Logroño al curso de formación ebiblio.....16,34 euros.

2).- Abonar a D. Leopoldo García Vargas la cantidad de 81,70 euros en concepto de gastos de locomoción, 40,10 euros en concepto de autopista, 4,95 euros en concepto de aparcamiento y 15,60 euros en concepto de dietas, por los siguientes viajes:

1 viaje a Zaragoza el día 26/10/2017 a la Confederación Hidrográfica del Ebro.....81,70 euros.

Autopista.....40,10 euros.

Parking.....4,95 euros.

Dietas.....15,60 euros.

3).- Abonar a D. Javier redondo Egaña la cantidad de 49,02 euros en concepto de gastos de locomoción, por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño el día 23/03/2017 a la Confederación Hidrográfica del Ebro.....16,34 euros.

1 viaje a Logroño el día 20/04/2017 al C.E.I.S.....16,34 euros.

1 viaje a Logroño el día 16/05/2017 al Consorcio de Aguas Supramunicipal.....16,34 euros.



4).- Abonar a D^a. Laura Rivado Casas la cantidad de 26,60 euros en concepto de gastos de locomoción y 7,85 euros en concepto de parking, por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño el día 4/10/2017 a Presidencia.....16,34 euros.
1 viaje a Nájera el día 16/09/2017 como representación institucional en las fiestas patronales.....10,26 euros.
Parking.....7,85 euros.

5).- Dar traslado a la Intervención municipal, a los interesados y a la Tesorera municipal, a los efectos procedentes.

2.5.- ABONO PLUSES DE FESTIVOS, NOCTURNOS Y FESTIVO NOCTURNOS OCTUBRE 2017

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los festivos, nocturnos y festivos/nocturnos realizados durante el mes de octubre de 2017.

Considerando lo dispuesto en el art. 42 del A cuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Todos aquéllos servicios que tengan establecido un sistema de turnos rotativos o aquéllos que por las específicas peculiaridades de su contenido no puedan disfrutar de cualesquiera de los días que como inhábiles tienen recogidos en el calendario laboral (fiestas nacionales y locales) así como domingos, serán compensadas con 8 € por turnos de noche, festivo y/o festivo-nocturno. A partir del 01/01/2017 serán compensadas con 10€.

Por parte del Jefe de Unidad, se pasará mensualmente una relación de los días festivos, nocturnos y festivo-nocturnos trabajados por cada empleado público, que serán abonados en la nómina del mes siguiente."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Abonar en la nómina del mes de noviembre las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

Gregorio Amo, 5 festivos y/o noct. octubre.....	50,00 €.
Amparo Pita, 3 festivos y/o noct. octubre.....	30,00 €.
M. Ángel Villanueva, 2 festivos y/o noct. octubre...	20,00 €.
Enrique Viela, 1 festivo y/o noct. octubre.....	10,00 €.
Ángel Izquierdo, 1 festivo y/o noct. octubre.....	10,00 €.
Pedro Villalengua, 11 festivos y/o noct. octubre..	110,00 €.
J. José López D, 4 festivos y/o noct. octubre.....	40,00 €.
Francisco Sáez, 6 festivos y/o noct. octubre.....	60,00 €.
3 José L. García, 5 festivos y/o noct. octubre.....	50,00 €.
Pedro M. Güemes, 8 festivos y/o noct. octubre.....	80,00 €.
Alfredo Gómez, 2 festivos y/o noct. octubre.....	20,00 €.
José I. Lacuesta, 8 festivos y/o noct. octubre.....	80,00 €.
Guillermo Gómez, 10 festivos y/o noct. octubre.....	100,00 €.
Carlos Cubero, 6 festivos y/o noct. octubre.....	60,00 €.
Oscar Romero, 10 festivos y/o noct. octubre.....	100,00 €.
José J. Menéndez, 1 festivo y/o noct. octubre.....	10,00 €.
J. Miguel Muru, 5 festivos y/o noct. octubre.....	50,00 €.
Beatriz López, 5 festivos y/o noct. octubre.....	50,00 €.
Gonzalo Palacios, 4 festivos y/o noct. octubre.....	40,00 €.
Isaac Yangüela, 6 festivos y/o noct. octubre.....	60,00 €.
Marcos Imaz, 8 festivos y/o noct. octubre.....	80,00 €.
Mouadad Merzouki, 8 festivos y/o noct. octubre.....	80,00 €.
Total.....	1.190,00 €.

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.6.- ABONO DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS OCTUBRE 2017

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados.



Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria.

1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.



1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecuan a las solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta.

(...)



3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada:

- Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.
- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado. Al personal que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal durante todo el mes noviembre, se le abonarán en el momento en que se reincorporen a su puesto de trabajo:

1. Iván Ortiz (Director Cultura).....	8 h.....	234,56€
.....	2 h 45 min fes...	96,75€
- Secretario Comisión y otros.....	8 h.	
- Teatro.....	2 h 45 min fes.	
2. Silvia Cantera (Trabajadora Social).....	1 h.....	29,58€
- Secretaria Comisión.....	1 h.	
3. M. ^a . Paz Lavieja (Jefa Negociado).....	1 h.....	26,12€
- Secretaria Comisiones informativas.....	1 h.	
4. Laura Álvarez (Jefa Negociado).....	3 h.....	76,62€
- Secretaria Comisiones informativas.....	3 h.	
5. María José Salinas (Jefa Negociado).....	1 h.....	26,12€
- Secretaria Comisiones informativas.....	1 h.	
6. M. ^a . Gracia Maté (Administrativo).....	2 h.....	48,54€
- Secretaria Comisiones informativas.....	2 h.	
7. Guillermo Gómez (Guardia).....	8 h. fes.....	264,88€
- Refuerzo servicio.....	8 h. fes.	



8. Marcos Imaz (Guardia).....	25 min.10,55€
- Necesidades del servicio.....	25 min.	
9. J. Miguel Muru (Guardia).....	25 min.10,69€
- necesidades del servicio.....	25 min.	
10. Pedro Villalengua (Guardia).....	.8 h. noc.....	272,88€
	.8 h. fes-noc..	348,64€
- Refuerzo servicio.....	.8 h. noc.	
- Refuerzo servicio.....	.8 h. fes-noc.	
11. Beatriz López (Guardia).....	.8 h. fes-noc..	316,80€
- Refuerzo servicio.....	.8 h. fes-noc.	
12. Eduardo Martínez (Fontanero).....	26 h.....	666,64€
9 h. fes.....	276,84€
- Depuradora.....	26 h.	
- Depuradora y averías.....	.9 h. fes.	
13. J. María Sabando (Oficial).....	.4 h.	83,08€
4 h. fes.....	99,68€
- Depuradora.....	.4 h.	
- Depuradora.....	.4 h. fes.	
14. Gregorio Amo (Encargado Cementerio).....	.1 h.	19,81€
14 h. fes.....	332,92€
- Festividad Todos los Santos.....	.1 h.	
- Festividad Todos los Santos.....	.14 h.	

Total servicios extraordinarios.....3.241,70€

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.7.- CORRECCION DE ERRORES ABONO PLUSES DE FESTIVOS, NOCTURNOS Y FESTIVO NOCTURNOS AGOSTO 2017

Visto el acuerdo número 2.4 adoptado por la Junta de Gobierno local celebrada en fecha 25/09/2017, cuyo tenor literal es "1).- Abonar en la nómina del mes de septiembre las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

(...)

Marcos Imaz, 4 festivos y/o nocturnos agosto..... 20,00 €.



(...)."

Visto que existe un error aritmético en la cantidad a abonar, dado que el importe que corresponde por 4 festivos y/o nocturnos son 40,00 € en vez de los 20,00 € que aparecen reflejados en el acuerdo.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Rectificar el acuerdo número 2.4 de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 25/09/2017, de modo que,

En donde pone:

" 1).- Abonar en la nómina del mes de septiembre las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

(...)

Marcos Imaz, 4 festivos y/o nocturnos agosto..... 20,00 €.

(...)."

Debe poner:

" 1).- Abonar en la nómina del mes de septiembre las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

(...)

Marcos Imaz, 4 festivos y/o nocturnos agosto..... 40,00 €.

(...)."

2).- Abonar a D. Marcos Imaz Gracia 20,00 € por la diferencia existente entre la cantidad que se le abonó en la nómina del mes de septiembre y la que se le debería de haber abonado por los festivos y/o nocturnos trabajados.

3).- Dar traslado al interesado y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.8.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A MARIA JOSE SALAZAR GOMEZ Y A ENRIQUE MARTINEZ LACUESTA

Vistos los escritos presentados por,



- D. Enrique Martínez Lacuesta, R.E. n.º 10.131/2017 de fecha 21/11/2017, por el que solicita la compensación en tiempo libre de los servicios extraordinarios que a continuación se detallan:

El día 29/10/2017, 7 horas 10 minutos.

El día 30/10/2017, 4 horas 2 minutos.

El día 31/10/2017, 3 horas 44 minutos.

El día 1/11/2017, 5 horas 15 minutos.

- D^a. María José Salazar Gómez, R.E. n.º 10.130/2017 de fecha 21/11/2017, por el que solicita la compensación en tiempo libre de los servicios extraordinarios que a continuación se detallan:

El día 29/10/2017, 8 horas 45 minutos.

El día 30/10/2017, 5 horas 16 minutos.

El día 31/10/2017, 4 horas 6 minutos.

El día 1/11/2017, 3 horas 41 minutos.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada en fecha 24/10/2017 por el que se autorizaba,

- A D. Enrique Martínez Lacuesta la realización de 20 horas de servicios extraordinarios los días 29/10/2017, 30/10/2017, 31/10/2017 y 1/11/2017, a compensar en tiempo libre durante un plazo excepcional de 8 meses en vez de los 4 fijados en el Acuerdo/Convenio.

- A D^a. María José Salazar Gómez la realización de 20 horas de servicios extraordinarios los días 29/10/2017, 30/10/2017, 31/10/2017 y 1/11/2017, a compensar en tiempo libre durante un plazo excepcional de 8 meses en vez de los 4 fijados en el Acuerdo/Convenio.

Vista la conformidad del Concejal del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer a D. Enrique Martínez Lacuesta el tiempo que a continuación se detalla por la realización de servicios extraordinarios, el cual podrá disfrutar durante un plazo excepcional de 8 meses en vez de los 4 fijados en el Acuerdo/Convenio:

El día 29/10/2017, 7 horas 10 minutos * 2 = 14 horas 20 minutos.

El día 30/10/2017, 3 horas 40 minutos * 1,75 = 6 horas 32 minutos

El día 30/10/2017, 22 minutos * 2 = 44 minutos.



El día 31/10/2017, 1 hora 44 minutos * 1,75 = 3 horas 20 minutos
El día 31/10/2017, 2 horas * 2 = 4 horas.
El día 1/11/2017, 1 hora 50 minutos * 2,5 = 4 horas 35 minutos.
El día 1/11/2017, 3 horas 25 minutos * 2 = 6 horas 50 minutos.

2).- Reconocer a D^a. María José Salazar Gómez el tiempo que a continuación se detalla por la realización de servicios extraordinarios durante un plazo excepcional de 8 meses en vez de los 4 fijados en el Acuerdo/Convenio:

El día 29/10/2017, 8 horas 45 minutos * 2 = 17 horas 30 minutos
El día 30/10/2017, 4 horas 54 minutos * 1,75 = 8 horas 35 minutos
El día 30/10/2017, 22 minutos * 2 = 44 minutos.
El día 31/10/2017, 2 horas 6 minutos * 1,75 = 3 horas 41 minutos
El día 31/10/2017, 2 horas * 2 = 4 horas
El día 1/11/2017, 1 hora 49 minutos * 2,5 = 4 horas 32 minutos
El día 1/11/2017, 1 hora 52 minutos * 2 = 3 horas 44 minutos

3).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

2.9.- ABONO PAGA EXTRA JUNIO 2017 Y DICIEMBRE 2017 A MIGUEL ANGEL VILLANUEVA NEGUERUELA

Visto que a D. Miguel Ángel Villanueva Negueruela no le ha sido abonada cantidad alguna en concepto de paga extraordinaria correspondiente al mes de junio de 2017 y que este (noviembre) es el último mes que presta servicios este año 2017 en el Ayuntamiento de Haro.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar a D. Miguel Ángel Villanueva Negueruela la cantidad de 246,40 euros brutos en concepto de pagas extras correspondientes a los meses de junio y diciembre de 2017.

2).- Dar traslado al interesado y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.



2.10.- RECLAMACION DE CASTOR DIEZ SAIZ DE ABONO DE DIAS DE ASUNTOS PROPIOS NO DISFRUTADOS

Visto el escrito presentado por D. Castor Diez Saiz, R.E. n 10.033/2017 de fecha 17/11/2017, por el que solicita *"(...) que tenga por presentada reclamación de reconocimiento de derecho y cantidades, o el recurso administrativo que legalmente proceda, solicitando el abono de los días de asuntos propios dejados de percibir por encontrarse de baja y que ahora no puede disfrutar por haberse jubilado"*, adjunto al mismo copia de la Sentencia 99/2016 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de León.

Visto que D. Castor Diez Saiz estuvo en situación de Incapacidad Temporal (I.T),

- Desde el 15/12/2015 hasta el 23/03/2017.
- Desde el 3/07/2017 hasta el 28/08/2017.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 5/04/2017 por el que se autoriza a D. Castor Diez Saiz el disfrute de los 11 días de asuntos propios (moscosos) que le correspondía durante el año 2017.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 29/03/2017 por el que se autorizaba a D. Castor Diez Saiz el disfrute de 5 días de asuntos propios (moscosos) de los 18 que le correspondía durante el año 2016.

Resultando de lo anteriormente expuesto:

- 1.- Que D. Castor Diez Saiz ha disfrutado todos los días de asuntos propios (moscosos) que le correspondía desde el 01/01/2017 hasta la fecha de su jubilación el día 28/08/2017.
2. Que ha disfrutado de 5 de los 18 días de asuntos propios que le correspondían del año 2016.
3. Que el plazo para disfrutar de los días de asuntos propios correspondientes al año 2016, para la Policía Local, era hasta el 31/03/2017, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7/11/2016.

Visto que en el Argumento TERCERO de la reclamación se dice, *"En primer lugar hay que manifestar que en cuanto a los días de vacaciones y los de asuntos propios no existe diferencia. El*



artículo 7, apartado 1, de la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, debe interpretarse en el sentido de que se opone a disposiciones nacionales o convenios colectivos que establezcan que un trabajador que se encuentre en situación de incapacidad temporal durante el período de vacaciones anuales fijado en el calendario de vacaciones de la empresa en la que está contratado no tiene derecho, una vez dado de alta médica, a disfrutar sus vacaciones anuales en un período distinto del fijado inicialmente, en su caso fuera del período de referencia de que se trate.

La peculiaridad del presente proceso, es que no se está hablando de vacaciones, sino de días de asuntos propios. Pues bien, ni la Directiva 2003/88/CE del Parlamento y el Consejo de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, ni la jurisprudencia que la aplica, STJUE e 21 de junio de 2012, o de 10 de septiembre de 2010, establecen distinción alguna a este respecto, siendo así que salvo si existiera una inequívoca previsión normativa en contrario, no parece justificado seguir un criterio disintió que con las vacaciones anuales, siguiendo la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de julio de 2014. La naturaleza de los días de asuntos propios, establecidos por el legislador, no difiere de la de las vacaciones anuales."

En relación a la afirmación hecha por el recurrente, según la cual "En primer lugar hay que manifestar que en cuanto a los días de vacaciones y los de asuntos propios no existe diferencia", no existe una línea única en la doctrina judicial. Así, frente a lo dicho por la Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de León presentada por D. Castor Diez Saiz,

- La Sentencia del TSJ del País Vasco de 19/01/2010 dice "Procede, pues, determinar si la actora, pese a haber permanecido de baja durante todo el año 2008, tiene derecho a disfrutar los seis días de permiso por asuntos propios correspondientes a ese ejercicio a lo largo del año 2009 (...) o, subsidiariamente, al abono de 6 días de salario.

Como ya se ha adelantado, la recurrente funda su pretensión en la aplicación analógica de la jurisprudencia comunitaria contenida en la sentencia de 20 de enero de 2009 (asunto Schultz-Hoff), en tanto proclama que el artículo 7, apartado 1, de la Directiva 2003/88, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la



ordenación del tiempo de trabajo, debe interpretarse en el sentido de que se opone a disposiciones o prácticas nacionales que prevean que el derecho a vacaciones anuales retribuidas se extinga al finalizar el período de devengo de las mismas y/o el período de prórroga fijado por el Derecho nacional, incluso cuando el trabajador se haya encontrado en situación de baja por enfermedad durante la totalidad o parte del período de devengo y su incapacidad laboral haya perdurado hasta la finalización de su relación laboral, razón por la cual no haya podido ejercitar su derecho a vacaciones anuales retribuidas.

Esta tesis no puede ser acogida. De entrada, la Sala no comparte la afirmación que se realiza en el escrito de interposición del recurso, en el sentido de que el permiso por asuntos particulares tiene la misma o similar naturaleza que las vacaciones. Como señala la propia sentencia invocada por la recurrente, la finalidad específica del derecho a vacaciones anuales retribuidas es la de permitir que los trabajadores descansen y dispongan de un período de ocio y esparcimiento, sin que el efecto positivo que tienen para su seguridad y su salud pierda interés si se disfrutan fuera del año natural. Pues bien, tal finalidad difiere completamente de la del derecho a licencia retribuida por asuntos propios, que, como señala la sentencia de 15 de septiembre de 2006, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, es la de facilitar a los trabajadores, que tienen ocupados todos los días laborables con la jornada de trabajo, tiempo para gestiones personales que no pueden efectuarse durante el descanso semanal; finalidad que no concurre en casos como el de autos en los que el trabajador permanece de baja durante los días del año.

A lo anterior hay que añadir que el permiso por asuntos propios no es un permiso garantizado por el Derecho comunitario, por lo que no le resulta de aplicación la jurisprudencia del Tribunal de Justicia referida a los permisos contemplados en dicho ordenamiento.

Descartada la aplicación analógica de la doctrina comunitaria alegada, quiebra totalmente el fundamento de la pretensión de la parte recurrente, que debe ser rechazada, al no existir norma legal o convencional que permita prolongar el período de disfrute de los días de licencia por asuntos propios más allá del año natural cuando el trabajador ha permanecido de baja durante todos los días del mismo, ni sustituir su disfrute por una compensación en metálico."

- La Sentencia del Tribunal Administrativo de Navarra de



4/03/2017 dice "Un primer aspecto de discrepancia se refiere a la pretensión del interesado de percibir una compensación económica por los 5,5 días de asuntos propios no disfrutados durante los años 2013 y 2014 por encontrarse en situación de baja laboral. (...) Su concepto, significado y regulación difieren del derecho de vacaciones retribuidas (...). La norma no contempla, a diferencia de lo que ocurre con las vacaciones, el disfrute de los asuntos propios en los primeros 15 días de año siguiente, ni en casos de incapacidad temporal su disfrute en un período posterior de 18 meses, ni su posible interrupción ni tampoco su compensación económica si no se hubiesen podido disfrutar por necesidades del servicio.

En definitiva, el permiso retribuido por asuntos propios o particulares no responde al concepto de descanso que caracteriza a las vacaciones, sino que pretende responder a necesidades particulares del funcionario, no contempladas en otros permisos retribuidos precisos y tasados, con posibilidad incluso de su disfrute por horas, y sin que esté previsto por el ordenamiento ni su disfrute en períodos o años posteriores al natural de que se trate ni tampoco la compensación económica por su no disfrute.

Refuerza la conclusión anterior la propia sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 20 de enero de 2009, reproducida en la sentencia de 21 de noviembre de 2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Pamplona, citada y aportada por el recurrente, en cuanto reconoce el derecho a la compensación económica al funcionario que, por razones ajenas a su voluntad, no ha estado en condiciones de ejercitar su derecho a vacaciones anuales retribuidas antes de finalizar su relación laboral, pero sin mención ni extensión alguna en aquélla sentencia a dicha compensación económica respecto del no disfrute de cualesquiera otros permisos retribuidos, distintos por su naturaleza del período de descanso de vacaciones, que puedan tener reconocidos los funcionarios en su normativa de aplicación."

Resultando de lo anteriormente expuesto,

1.- Que dentro de la doctrina judicial, no existe una única interpretación.

2.- Que son dos escenarios diferentes los que aparecen recogidos en las sentencias arriba referidas,

2.1. En las sentencias citadas por Castor Diez Saiz se reconoce el derecho de los empleados a disfrutar los días de asuntos propios que no disfrutaron por encontrarse en situación de Incapacidad Temporal, pero no al abono de esos días no



disfrutados.

2.2.- Que tanto en la STSJ del País Vasco como en la del Tribunal Administrativo de Navarra el escenario es, en ambos casos, el de un empleado público que ha finalizado su relación con la administración y al que no se le reconoce el derecho del abono de los días de asuntos propios no disfrutados.

3.- Que en el presente caso nos encontramos en el segundo de los escenarios arriba descritos, esto es, que D. Castor Diez Saiz ha finalizado su relación con el Ayuntamiento de Haro y solicita el abono de los días de asuntos propios no disfrutados. Segundo de los escenarios en los que la doctrina judicial se posiciona por el no abono de los mismos.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Desestimar, a la vista de las consideraciones anteriormente efectuadas, la reclamación presentada por D. Castor Diez Saiz dado que nada se dice, ni en la normativa reguladora de los días de asuntos propios ni en las sentencias arriba citadas, respecto de la posibilidad de compensación económica por los días de permiso por asuntos particulares que no llegaran a disfrutarse por el personal funcionario que ponga fin a su relación funcional.

2.11.- NO AUTORIZACION A EDUARDO LLONA MANZANEDO PARA ACUDIR COMO MIEMBRO DE TRIBUNAL EN VILLAMEDIANA DE IREGUA

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24/10/2017 por el que se proponía a D. Eduardo Llona Manzanedo como vocal titular de los Tribunales calificadores de los procesos selectivos convocados para la cobertura, en régimen de interinidad, de un Arquitecto (Subgrupo A1) y de un Arquitecto Técnico (Subgrupo A2) en el Ayuntamiento de Villamediana de Iregua.

Vistas las circunstancias sobrevenidas con posterioridad a la



adopción del referido acuerdo y ante el grave perjuicio que se causaría a la Unidad de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Haro, y por ende al servicio público, si D. Eduardo Llona acudiese como vocal del Tribunal calificador antes citado.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R., de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- No autorizar a D. Eduardo Llona Manzanedo su asistencia a las pruebas para las cual ha sido nombrado vocal.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a D. Eduardo Llona Manzanedo y al Ayuntamiento de Villamediana de Iregua, a los efectos oportunos.

2.12.- CORRECCION DE ERRORES COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE CURSOS DE FORMACION REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL POR MARGARITA ALCALDE IZQUIERDO Y MARTA SETIEN FERNANDEZ DE RETANA

Visto el acuerdo número 2.1 adoptado por la Junta de Gobierno local celebrada en fecha 14/11/2017, cuyo tenor literal es "1).- Reconocer a D^a. Marta Setien Fernández de Retana 35 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, de los cursos de formación:

- Elaboración de informes y archivos administrativos.- Nuevas leyes de procedimiento administrativo común y régimen jurídico de las administraciones públicas.

2).- Reconocer a D^a. Margarita Alcalde Izquierdo 45 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, de los cursos de formación:

- Técnicas de escritura eficaz, estilo administrativo y elaboración de documentos.

- Ofimática."

Visto que existe un error aritmético en el número de horas que se han reconocido,

- a D^a Marta Setien Fernández de Retana por los cursos Elaboración de informes y archivos administrativos de 60 horas de duración, y Nuevas leyes de procedimiento administrativo común y



régimen jurídico de las administraciones públicas, de 50 horas de duración.

- a D^a Margarita Alcalde Izquierdo por los cursos Técnicas de escritura eficaz, estilo administrativo y elaboración de documentos, de 30 horas de duración, y Ofimática, de 40 horas de duración.

Visto que a D^a Marta Setien Fernández de Retana se le han reconocido 35 horas en vez de las 55 horas que le correspondían.

Visto que a D^a Margarita Alcalde Izquierdo se le han reconocido 45 horas en vez de las 35 que le correspondían.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Rectificar el acuerdo número 2.1 de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 14/11/2017, de modo que,
En donde pone:

" 1).- Reconocer a D^a. Marta Setien Fernández de Retana 35 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, de los cursos de formación:

- Elaboración de informes y archivos administrativos.- Nuevas leyes de procedimiento administrativo común y régimen jurídico de las administraciones públicas.

2).- Reconocer a D^a. Margarita Alcalde Izquierdo 45 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, de los cursos de formación:

- Técnicas de escritura eficaz, estilo administrativo y elaboración de documentos.

- Ofimática."

Debe poner

" 1).- Reconocer a D^a. Marta Setien Fernández de Retana 55 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, de los cursos de formación:

- Elaboración de informes y archivos administrativos.- Nuevas leyes de procedimiento administrativo común y régimen jurídico de las administraciones públicas.



2).- Reconocer a D^a. Margarita Alcalde Izquierdo 35 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, de los cursos de formación:

- Técnicas de escritura eficaz, estilo administrativo y elaboración de documentos.
- Ofimática."

2).- Dar traslado a las interesadas, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- APROBACION DE LIQUIDACIONES DEL IBI URBANA Y DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.

Dada cuenta de las altas emitidas por la Gerencia Regional del Catastro concernientes a inmuebles que han sufrido alteraciones catastrales -procedimientos de regularización catastral, segregaciones o cambios de titularidad catastral-, con trascendencia tributaria en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y/o la Tasa de Alcantarillado.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y/o la Tasa de Alcantarillado:

Sujeto	Expediente	Importe
LUIS SIERRA MADARIAGA	2017-AL-1173	16,98
"	2017-AL-1174	18,68



"	2017-AL-1175	17,13
"	2017-AL-1176	15,07
CESAR ALONSO GOMEZ	2017-AL-926	2,22
"	2017-BU-874	34,09
"	2017-AL-927	2,44
"	2017-BU-875	34,24
"	2017-AL-928	2,24
"	2017-BU-876	34,53
"	2017-AL-929	1,97
"	2017-BU-877	34,53
PILAR GRANDIVAL ALONSO	2017-AL-930	35,12
"	2017-BU-878	538,55
"	2017-AL-931	38,63
"	2017-BU-879	540,89
"	2017-AL-932	35,41
"	2017-BU-880	545,40
"	2017-AL-933	31,16
"	2017-BU-881	545,40
RUBEN QUINTANA URQUIDI	2017-AL-1169	4,26
"	2017-BU-1184	65,45
"	2017-AL-1170	4,69
"	2017-BU-1185	65,73
"	2017-AL-1171	4,30
"	2017-BU-1186	66,28
"	2017-AL-1172	3,78
"	2017-BU-1187	66,28
CESAR LEZANA REVUELTA	2017-AL-934	35,48
"	2017-BU-882	620,91
AITOR CRESPI RUBIO	2017-AL-935	46,89
"	2017-BU-883	719,09
"	2017-AL-936	51,58
"	2017-BU-884	722,21
"	2017-AL-937	47,28
"	2017-BU-885	728,23
"	2017-AL-938	41,61
"	2017-BU-886	728,23



FELISA JUANA SOLERO ABAIGAR	2017-BU-887	481,31
"	2017-BU-888	483,41
"	2017-BU-889	487,44
"	2017-BU-890	487,44
ROBERTO BILBAO HORMILLA	2017-BU-891	559,82
"	2017-BU-892	559,82
CESAR OSCAR MUGA FONCEA	2017-BU-1188	480,28
"	2017-BU-1189	482,37
"	2017-BU-1190	486,39
"	2017-BU-1191	486,39
ANTONIO HORMILLA LAZARO	2017-BU-893	552,79
"	2017-BU-894	555,19
JESUS MARIANO MARTINEZ GARCIA	2017-AL-939	28,71
"	2017-BU-895	440,22
"	2017-AL-940	31,58
"	2017-BU-896	442,14
"	2017-AL-941	28,94
"	2017-BU-897	445,82
"	2017-AL-942	25,47
"	2017-BU-898	445,82
RENATO GONZALEZ ZALABARDO	2017-BU-1158	219,18
"	2017-BU-1159	220,13
"	2017-BU-1160	221,97
"	2017-BU-1161	221,97
PEDRO GOMEZ LEON	2017-AL-943	22,86
"	2017-BU-899	350,59
"	2017-AL-944	25,15
"	2017-BU-900	352,11
"	2017-AL-945	23,05
"	2017-BU-901	355,05
"	2017-AL-946	20,28
"	2017-BU-902	355,05
"	2017-AL-947	59,14
"	2017-BU-903	906,96
"	2017-AL-948	65,06
"	2017-BU-904	910,90



"	2017-AL-949	59,64
"	2017-BU-905	918,49
"	2017-AL-950	52,48
"	2017-BU-906	918,49
SANTIAGO RUIZ SANZ	2017-AL-951	31,89
"	2017-BU-907	489,02
"	2017-AL-952	35,08
"	2017-BU-908	491,15
"	2017-AL-953	32,15
"	2017-BU-909	495,24
"	2017-AL-954	28,29
"	2017-BU-910	495,24
JOSE DURA IZQUIERDO	2017-AL-955	27,60
"	2017-BU-911	423,30
"	2017-AL-956	30,36
"	2017-BU-912	425,14
"	2017-AL-957	27,83
"	2017-BU-913	428,68
"	2017-AL-958	24,49
"	2017-BU-914	428,68
"	2017-AL-959	27,60
"	2017-BU-915	423,30
"	2017-AL-960	30,36
"	2017-BU-916	425,14
"	2017-AL-961	27,83
"	2017-BU-917	428,68
"	2017-AL-962	24,49
"	2017-BU-918	428,68
"	2017-AL-963	27,60
"	2017-BU-919	423,30
"	2017-AL-964	30,36
"	2017-BU-920	425,14
"	2017-AL-965	27,83
"	2017-BU-921	428,68
"	2017-AL-966	24,49
"	2017-BU-922	428,68



RAMIRO DURO DIOS	2017-BU-1132	91,03
"	2017-BU-1133	91,43
"	2017-BU-1134	92,19
"	2017-BU-1135	92,19
ROSENDO GOMEZ COLILLA	2017-AL-967	6,99
"	2017-BU-923	107,27
"	2017-AL-968	7,69
"	2017-BU-924	107,74
"	2017-AL-969	7,05
"	2017-BU-925	108,64
"	2017-AL-970	6,20
"	2017-BU-926	108,64
ISIDORA REVUELTA LAHUERTA	2017-AL-971	46,69
"	2017-BU-927	715,97
"	2017-AL-972	51,36
"	2017-BU-928	719,09
"	2017-AL-973	47,08
"	2017-BU-929	725,08
SANTIAGO MARTINEZ DOMINGUEZ	2017-BU-1162	48,83
"	2017-BU-1163	49,04
"	2017-BU-1164	49,45
"	2017-BU-1165	49,45
JUAN CARLOS SANTAMARIA LOPEZ	2017-AL-974	12,99
"	2017-BU-930	199,20
"	2017-AL-975	14,29
"	2017-BU-931	200,07
"	2017-AL-976	13,10
"	2017-BU-932	201,74
"	2017-AL-977	11,52
"	2017-BU-933	201,74
JOSE ANGEL BARTOLOME MOLINA	2017-AL-978	42,79
"	2017-BU-934	656,19
"	2017-AL-979	47,07
"	2017-BU-935	659,05
"	2017-AL-980	43,15
"	2017-BU-936	664,54



"	2017-AL-981	37,97
"	2017-BU-937	664,54
PEDRO LOPEZ GOMEZ	2017-BU-1166	64,74
"	2017-BU-1167	65,02
"	2017-BU-1168	65,56
"	2017-BU-1169	65,56
AURELIO FERNANDEZ CAMPO	2017-AL-982	11,85
"	2017-BU-938	181,82
"	2017-AL-983	13,04
"	2017-BU-939	182,61
"	2017-AL-984	11,95
"	2017-BU-940	184,13
"	2017-AL-985	10,52
"	2017-BU-941	184,13
JESUSA UGARTE GOROSTIOLA	2017-AL-986	9,83
"	2017-BU-942	150,78
"	2017-AL-987	10,81
"	2017-BU-943	151,44
"	2017-AL-988	9,91
"	2017-BU-944	152,70
"	2017-AL-989	8,72
"	2017-BU-945	152,70
MARIA NATIVIDAD MARTINEZ GUTIERREZ	2017-AL-990	12,53
"	2017-BU-946	192,18
"	2017-AL-991	13,78
"	2017-BU-947	193,02
"	2017-AL-992	12,63
"	2017-BU-948	194,62
"	2017-AL-993	11,12
"	2017-BU-949	194,62
JOSE MARTIN GAMARRA GONZALEZ	2017-BU-1170	62,56
"	2017-BU-1171	62,83
"	2017-BU-1172	63,35
"	2017-BU-1173	63,35
JESUS SAEZ MARTINEZ	2017-AL-994	91,52
"	2017-BU-950	1.403,33



"	2017-AL-995	100,67
"	2017-BU-951	1.409,43
"	2017-AL-996	92,28
"	2017-BU-952	1.421,18
"	2017-AL-997	81,21
"	2017-BU-953	1.421,18
BRAULIO MARCO MARTINEZ	2017-AL-998	13,05
"	2017-AL-999	14,36
"	2017-AL-1000	13,16
"	2017-AL-1001	11,58
ALFONSO GARCIA PUENTE	2017-AL-1002	13,35
"	2017-BU-954	204,78
"	2017-AL-1003	14,69
"	2017-BU-955	205,67
"	2017-AL-1004	13,46
"	2017-BU-956	207,39
"	2017-AL-1005	11,85
"	2017-BU-957	207,39
SALVADOR GUARDEÑO NIEVA	2017-BU-1174	77,83
"	2017-BU-1175	78,17
"	2017-BU-1176	78,82
"	2017-BU-1177	78,82
ANGELES CASTILLO MARTINEZ	2017-AL-1006	3,05
"	2017-BU-958	46,81
"	2017-AL-1007	3,35
"	2017-BU-959	47,02
"	2017-AL-1008	3,07
"	2017-BU-960	47,41
"	2017-AL-1009	2,70
"	2017-BU-961	47,41
FCO. JAVIER ALIENDE SAEZ	2017-AL-1010	1,89
"	2017-BU-962	29,04
"	2017-AL-1011	2,08
"	2017-BU-963	29,17
"	2017-AL-1012	1,91
"	2017-BU-964	29,41



"	2017-AL-1013	1,68
"	2017-BU-965	29,41
MARIA VEGA GARCIA RODRIGUEZ	2017-AL-1014	28,10
"	2017-BU-966	430,94
"	2017-AL-1015	30,91
"	2017-BU-967	432,82
"	2017-AL-1016	28,33
"	2017-BU-968	436,42
"	2017-AL-1017	24,93
"	2017-BU-969	436,42
VALENTIN GARCIA LAZARO	2017-AL-1018	38,92
"	2017-BU-970	596,82
"	2017-AL-1019	42,81
"	2017-BU-971	599,41
"	2017-AL-1020	39,24
"	2017-BU-972	604,41
"	2017-AL-1021	34,53
"	2017-BU-973	604,41
JOSE FRUTOS GARCIA GARCIA	2017-AL-1022	25,60
"	2017-BU-974	392,68
"	2017-AL-1023	28,17
"	2017-BU-975	394,39
"	2017-AL-1024	25,82
"	2017-BU-976	397,67
"	2017-AL-1025	22,72
"	2017-BU-977	397,67
"	2017-AL-1026	19,65
"	2017-AL-1027	21,61
"	2017-AL-1028	19,81
"	2017-AL-1029	17,44
ENRIQUE CARLOS VIELA DE LA CRUZ	2017-BU-1192	88,64
"	2017-BU-1193	89,02
"	2017-BU-1194	89,76
"	2017-BU-1195	89,76
BERNARDO ALCALA MONGE	2017-BU-1136	221,26
"	2017-BU-1137	221,26



EDUARDO VILLANUEVA AGUIRIZABAL	2017-AL-1030	14,42
"	2017-BU-978	221,23
"	2017-AL-1031	15,87
"	2017-BU-979	222,19
"	2017-AL-1032	14,54
"	2017-BU-980	224,05
"	2017-AL-1033	12,80
"	2017-BU-981	224,05
JESUS DOMINGO PEREZ MARTINEZ	2017-AL-1034	14,11
"	2017-BU-982	216,49
"	2017-AL-1035	15,53
"	2017-BU-983	217,43
"	2017-AL-1036	14,23
"	2017-BU-984	219,24
"	2017-AL-1037	12,52
"	2017-BU-985	219,24
CARLOS CARRETER RUANO	2017-AL-1038	33,07
"	2017-BU-986	507,15
"	2017-AL-1039	36,38
"	2017-BU-987	509,36
"	2017-AL-1040	33,35
"	2017-BU-988	513,60
"	2017-AL-1041	29,34
"	2017-BU-989	513,60
HILARIO RAMOS LANDA	2017-AL-1042	24,57
"	2017-BU-990	376,80
"	2017-AL-1043	27,03
"	2017-BU-991	378,44
"	2017-AL-1044	24,77
"	2017-BU-992	381,59
"	2017-AL-1045	21,80
"	2017-BU-993	381,59
"	2017-AL-1046	71,70
"	2017-BU-994	1.099,54
"	2017-AL-1047	78,88
"	2017-BU-995	1.104,33



"	2017-AL-1048	72,30
"	2017-BU-996	1.113,53
"	2017-AL-1049	63,63
"	2017-BU-997	1.113,53
CELESTINO ATUCHA ARTECHE	2017-AL-1050	11,81
"	2017-BU-998	181,13
"	2017-AL-1051	12,99
"	2017-BU-999	181,92
"	2017-AL-1052	11,91
"	2017-BU-1000	183,43
"	2017-AL-1053	10,48
"	2017-BU-1001	183,43
VICENTE VIRIBAY OSES	2017-AL-1054	6,77
"	2017-BU-1002	103,94
"	2017-AL-1055	7,45
"	2017-BU-1003	104,39
"	2017-AL-1056	6,83
"	2017-BU-1004	105,26
"	2017-AL-1057	6,01
"	2017-BU-1005	105,26
MARCELINO BASTIDA PRESA	2017-AL-1058	10,08
"	2017-BU-1006	155,29
"	2017-AL-1059	8,87
"	2017-BU-1007	155,29
NATIVIDAD DIEZ SALAZAR	2017-AL-1060	11,50
"	2017-BU-1008	201,29
DIONISIA ARENAL MARTINEZ	2017-AL-1061	20,29
"	2017-BU-1009	311,22
"	2017-AL-1062	22,32
"	2017-BU-1010	312,58
"	2017-AL-1063	20,46
"	2017-BU-1011	315,18
"	2017-AL-1064	18,01
"	2017-BU-1012	315,18
FORTUNATO PEREZ GARCIA	2017-AL-1065	25,62
"	2017-BU-1013	392,86



"	2017-AL-1066	28,18
"	2017-BU-1014	394,57
"	2017-AL-1067	25,83
"	2017-BU-1015	397,85
"	2017-AL-1068	22,73
"	2017-BU-1016	397,85
OCTAVIO GOMEZ VECINO	2017-AL-1069	55,24
"	2017-BU-1017	847,09
"	2017-AL-1070	60,77
"	2017-BU-1018	850,78
"	2017-AL-1071	55,70
"	2017-BU-1019	857,87
"	2017-AL-1072	49,02
"	2017-BU-1020	857,87
MIGUEL ROZAS BEISTEGUI	2017-BU-1196	62,13
SIMEON CASTRO JUEZ	2017-AL-1073	75,65
"	2017-BU-1021	1.059,12
"	2017-AL-1074	69,34
"	2017-BU-1022	1.067,95
"	2017-AL-1075	61,02
"	2017-BU-1023	1.067,95
ANTONIO CAMPILLO CAMPO	2017-AL-1076	12,73
"	2017-BU-1024	195,21
"	2017-AL-1077	14,00
"	2017-BU-1025	196,06
"	2017-AL-1078	12,83
"	2017-BU-1026	197,69
"	2017-AL-1079	11,29
"	2017-BU-1027	197,69
RAFAEL RIVERA CARRO	2017-BU-1028	41,72
"	2017-BU-1029	41,90
"	2017-BU-1030	42,25
"	2017-BU-1031	42,25
BODEGAS RODA S.A.	2017-BU-1032	8.499,09
"	2017-BU-1033	8.536,04
"	2017-BU-1034	8.607,18



"	2017-BU-1035	8.607,18
OFITAS DE SAN FELICE S S.A.	2017-BU-1036	155,27
"	2017-BU-1037	155,94
"	2017-BU-1038	157,24
"	2017-BU-1039	157,24
"	2017-BU-1040	112,78
"	2017-BU-1041	113,27
"	2017-BU-1042	114,22
"	2017-BU-1043	114,22
JORGE GOMEZ SALAZAR	2017-AL-1080	9,97
"	2017-BU-1044	152,90
"	2017-AL-1081	10,96
"	2017-BU-1045	153,57
"	2017-AL-1082	10,05
"	2017-BU-1046	154,85
"	2017-AL-1083	8,84
"	2017-BU-1047	154,85
JOSE IGNACIO RABANOS ESCUDERO	2017-BU-1197	23,89
"	2017-BU-1198	23,89
SUPERMERCADOS SABECO SA	2017-AL-1084	608,52
"	2017-BU-1048	8.519,40
"	2017-AL-1085	557,81
"	2017-BU-1049	8.590,40
"	2017-AL-1086	490,88
"	2017-BU-1050	8.590,40
FERNANDO JAVIER FERNANDEZ PEREZ	2017-BU-1051	284,18
"	2017-BU-1052	286,55
"	2017-BU-1053	286,55
ION ANDONI BASABE LOPEZ	2017-AL-1087	8,86
"	2017-BU-1054	136,00
"	2017-AL-1088	67,37
"	2017-BU-1055	1.033,05
IGNACIO CERRAJERIA ROJO	2017-BU-1138	157,81
"	2017-BU-1139	158,49
"	2017-BU-1140	159,82
"	2017-BU-1141	159,82



AYUNTAMIENTO DE HARO

JOSE FELIX AINZ IBARRONDO	2017-AL-1089	69,79
"	2017-BU-1056	1.074,78
"	2017-AL-1090	61,41
"	2017-BU-1057	1.074,78
JUAN MANUEL MUNILLA SABANZA	2017-AL-1091	11,07
"	2017-BU-1058	169,84
"	2017-AL-1092	12,18
"	2017-BU-1059	170,57
"	2017-AL-1093	11,16
"	2017-BU-1060	172,00
"	2017-AL-1094	9,82
"	2017-BU-1061	172,00
ELECTRODOMESTICOS AC HA PUGA SL	2017-AL-1095	38,38
"	2017-BU-1062	588,60
"	2017-AL-1096	42,22
"	2017-BU-1063	591,16
"	2017-AL-1097	38,70
"	2017-BU-1064	596,09
"	2017-AL-1098	34,06
"	2017-BU-1065	596,09
MARIA VEGA RIOS BARRASA	2017-BU-1199	82,23
"	2017-BU-1200	82,59
"	2017-BU-1201	83,28
"	2017-BU-1202	83,28
VEGA DE HARO S.L.	2017-BU-1203	43,28
"	2017-BU-1204	43,47
"	2017-BU-1205	43,83
"	2017-BU-1206	43,83
IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.	2017-BU-1178	1.835,04
"	2017-BU-1179	1.843,02
"	2017-BU-1180	1.858,38
"	2017-BU-1181	1.858,38
BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.	2017-AL-1099	8,47
"	2017-BU-1066	130,58
BLANCA GOMEZ ARCE	2017-AL-1100	9,29
"	2017-BU-1067	142,56



"	2017-AL-1101	10,22
"	2017-BU-1068	143,18
"	2017-AL-1102	9,37
"	2017-BU-1069	144,37
"	2017-AL-1103	8,25
"	2017-BU-1070	144,37
ANA MARIA IZAGUIRRE SEGURA	2017-AL-1104	8,94
"	2017-BU-1071	137,19
"	2017-AL-1105	9,84
"	2017-BU-1072	137,78
"	2017-AL-1106	9,02
"	2017-BU-1073	138,93
"	2017-AL-1107	7,93
"	2017-BU-1074	138,93
BODEGAS MUGA, S.L.	2017-BU-1142	190,35
"	2017-BU-1143	191,18
"	2017-BU-1144	192,77
"	2017-BU-1145	192,77
"	2017-BU-1146	1.339,76
"	2017-BU-1147	1.345,59
"	2017-BU-1148	1.356,80
"	2017-BU-1149	1.356,80
PROMOCIONES ONIZ SL	2017-AL-1108	8,40
"	2017-BU-1075	128,94
"	2017-AL-1109	9,25
"	2017-BU-1076	129,50
BODEGAS RAMON BILBAO SA	2017-AL-1110	1.119,02
"	2017-BU-1077	19.582,90
RIOJANA DE BARRICAS S.L.	2017-AL-1111	52,04
"	2017-BU-1078	798,02
"	2017-AL-1112	57,24
"	2017-BU-1079	801,49
"	2017-AL-1113	52,47
"	2017-BU-1080	808,16
"	2017-AL-1114	46,18
"	2017-BU-1081	808,16



JAVIER BUENO BEAIN	2017-AL-1115	22,07
"	2017-BU-1082	339,96
"	2017-AL-1116	19,42
"	2017-BU-1083	339,96
JUAN CARLOS GARCIA BARCENILLA	2017-BU-1182	87,57
"	2017-BU-1183	87,57
COMUNIDAD DE REGANTE S SECTOR 3 TRAMO III	2017-BU-1150	133,44
"	2017-BU-1151	134,02
"	2017-BU-1152	135,14
"	2017-BU-1153	135,14
"	2017-BU-1154	484,73
"	2017-BU-1155	486,84
"	2017-BU-1156	490,90
"	2017-BU-1157	490,90
BLANCA PILAR GARCIA HEGARDT MARCO	2017-AL-1117	42,15
"	2017-BU-1084	646,42
"	2017-AL-1118	46,37
"	2017-BU-1085	649,23
"	2017-AL-1119	42,50
"	2017-BU-1086	654,65
"	2017-AL-1120	37,40
"	2017-BU-1087	654,65
JUAN CARLOS GOMEZ CAPELLAN	2017-AL-1121	8,79
"	2017-BU-1088	134,82
"	2017-AL-1122	9,67
"	2017-BU-1089	135,41
"	2017-AL-1123	8,86
"	2017-BU-1090	136,53
"	2017-AL-1124	7,80
"	2017-BU-1091	136,53
ANA MARIA TAMAYO JAUREGUI	2017-AL-1125	95,38
"	2017-BU-1092	1.462,51
"	2017-AL-1126	104,91
"	2017-BU-1093	1.468,87
"	2017-AL-1127	96,17
"	2017-BU-1094	1.481,11



"	2017-AL-1128	84,63
"	2017-BU-1095	1.481,11
XONNEL INVERSIONES, S.L.	2017-AL-1129	32,42
"	2017-BU-1096	497,18
"	2017-AL-1130	35,66
"	2017-BU-1097	499,34
"	2017-AL-1131	32,69
"	2017-BU-1098	503,50
"	2017-AL-1132	28,77
"	2017-BU-1099	503,50
"	2017-AL-1133	43,05
"	2017-BU-1100	660,19
"	2017-AL-1134	47,36
"	2017-BU-1101	663,06
"	2017-AL-1135	43,41
"	2017-BU-1102	668,58
"	2017-AL-1136	38,20
"	2017-BU-1103	668,58
"	2017-AL-1137	29,23
"	2017-BU-1104	448,27
"	2017-AL-1138	32,15
"	2017-BU-1105	450,22
"	2017-AL-1139	29,47
"	2017-BU-1106	453,97
"	2017-AL-1140	25,94
"	2017-BU-1107	453,97
VALENTIN VIRIBAY EZCURRA	2017-AL-1141	18,88
"	2017-BU-1108	289,54
"	2017-AL-1142	20,77
"	2017-BU-1109	290,80
"	2017-AL-1143	19,04
"	2017-BU-1110	293,22
"	2017-AL-1144	16,75
"	2017-BU-1111	293,22
"	2017-AL-1145	5,74
"	2017-BU-1112	88,12



"	2017-AL-1146	6,32
"	2017-BU-1113	88,50
"	2017-AL-1147	5,79
"	2017-BU-1114	89,24
"	2017-AL-1148	5,09
"	2017-BU-1115	89,24
CESAR FERNANDEZ SANZ Y UNO	2017-AL-1149	68,77
"	2017-BU-1116	1.054,54
ROVIN ORDEN DE LA COMPAÑIA DE MARIA NTRA SRA P	2017-AL-1150	94,57
"	2017-BU-1117	1.450,13
"	2017-AL-1151	104,03
"	2017-BU-1118	1.456,44
"	2017-AL-1152	95,36
"	2017-BU-1119	1.468,58
"	2017-AL-1153	83,91
"	2017-BU-1120	1.468,58
MARIA PILAR ORIVE ALONSO	2017-AL-1154	6,54
"	2017-AL-1155	6,54
"	2017-AL-1156	5,57
NATALIA REBOLLO SANCHEZ	2017-AL-1157	9,75
"	2017-BU-1121	136,59
"	2017-AL-1158	8,94
"	2017-BU-1122	137,73
"	2017-AL-1159	7,87
"	2017-BU-1123	137,73
"	2017-AL-1160	74,11
"	2017-BU-1124	1.037,54
"	2017-AL-1161	67,93
"	2017-BU-1125	1.046,19
"	2017-AL-1162	59,78
"	2017-BU-1126	1.046,19
JOSE LUIS LAPARTE INCHAUSTI	2017-AL-1163	6,54
AMBAR CB	2017-AL-1164	45,16
"	2017-BU-1127	692,49
"	2017-AL-1165	49,67
"	2017-BU-1128	695,50



"	2017-AL-1166	45,53
"	2017-BU-1129	701,29
"	2017-AL-1167	40,07
"	2017-BU-1130	701,29
U. INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A.	2017-AL-1168	7,46
"	2017-BU-1131	130,58

2).- Anular los siguientes recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y/o la Tasa de Alcantarillado:

Sujeto	Recibo	Importe
LUIS SIERRA MADARIAGA	2013-AL-9.264	10,00
LUIS SIERRA MADARIAGA	2014-AL-9.280	11,00
LUIS SIERRA MADARIAGA	2015-AL-9.298	10,08
LUIS SIERRA MADARIAGA	2016-AL-9.331	8,87
CESAR ALONSO GOMEZ	2013-BU-371	18,10
"	2013-AL-360	1,18
"	2014-BU-372	18,18
"	2014-AL-356	1,29
"	2015-BU-380	18,33
"	2015-AL-359	1,19
"	2016-BU-409	18,33
"	2016-AL-375	1,04
PILAR GRANDIVAL ALONSO	2013-BU-5.120	387,89
"	2013-AL-4.575	25,29
"	2014-BU-5.204	389,58
"	2014-AL-4.625	27,82
"	2015-BU-5.263	392,83
"	2015-AL-4.655	25,50
"	2016-BU-5.335	392,83
"	2016-AL-4.684	22,44
CESAR LEZANA REVUELTA	2016-BU-6.446	422,18
"	2016-AL-5.660	24,12
AITOR CRESPI RUBIO	2013-BU-2.876	594,56
"	2013-AL-2.510	38,77



"	2014-BU-2.928	597,15
"	2014-AL-2.540	42,65
"	2015-BU-2.959	602,13
"	2015-AL-2.551	39,09
"	2016-BU-3.000	602,13
"	2016-AL-2.566	34,40
FELISA JUANA SOLERO ABAIGAR	2013-BU-10.595	421,61
"	2014-BU-10.683	423,44
"	2015-BU-10.780	426,97
"	2016-BU-10.875	426,97
ROBERTO BILBAO HORMILLA	2015-BU-1.633	502,78
"	2016-BU-1.675	502,78
ANTONIO HORMILLA LAZARO	2013-BU-5.401	496,47
"	2014-BU-5.493	498,63
JESUS MARIANO MARTINEZ GARCIA	2013-BU-7.122	298,79
"	2013-AL-6.270	19,48
"	2014-BU-7.185	300,09
"	2014-AL-6.326	21,43
"	2015-BU-7.248	302,59
"	2015-AL-6.349	19,64
"	2016-BU-7.325	302,59
"	2016-AL-6.374	17,29
PEDRO GOMEZ LEON	2013-BU-4.799	194,60
"	2013-AL-4.279	12,69
"	2013-BU-4.800	876,31
"	2013-AL-4.280	57,15
"	2014-BU-4.885	195,45
"	2014-AL-4.333	13,96
"	2014-BU-4.886	880,12
"	2014-AL-4.334	62,86
"	2015-BU-4.937	197,08
"	2015-AL-4.355	12,79
"	2015-BU-4.938	887,45
"	2015-AL-4.356	57,62
"	2016-BU-5.000	197,08
"	2016-AL-4.377	11,26



"	2016-BU-5.001	887,45
"	2016-AL-4.378	50,71
SANTIAGO RUIZ SANZ	2013-BU-9.915	243,22
"	2013-AL-8.694	15,86
"	2014-BU-9.995	244,27
"	2014-AL-8.714	17,44
"	2015-BU-10.100	246,31
"	2015-AL-8.744	15,99
"	2016-BU-10.149	246,31
"	2016-AL-8.768	14,07
JOSE DURA IZQUIERDO	2013-BU-5.138	0,00
"	2013-AL-4.589	0,00
"	2013-BU-5.139	0,00
"	2013-AL-4.590	0,00
"	2013-BU-5.140	0,00
"	2013-AL-4.591	0,00
"	2014-BU-5.222	0,00
"	2014-AL-4.639	0,00
"	2014-BU-5.223	0,00
"	2014-AL-4.640	0,00
"	2014-BU-5.224	0,00
"	2014-AL-4.641	0,00
"	2015-BU-3.447	0,00
"	2015-AL-2.996	0,00
"	2015-BU-3.448	0,00
"	2015-AL-2.997	0,00
"	2015-BU-3.449	0,00
"	2015-AL-2.998	0,00
"	2016-BU-3.488	0,00
"	2016-AL-3.008	0,00
"	2016-BU-3.489	0,00
"	2016-AL-3.009	0,00
"	2016-BU-3.490	0,00
"	2016-AL-3.010	0,00
ROSENDO GOMEZ COLILLA	2013-BU-4.745	45,61
"	2013-AL-4.231	2,97



"	2014-BU-4.831	45,81
"	2014-AL-4.285	3,27
"	2015-BU-4.881	46,19
"	2015-AL-4.305	2,99
"	2016-BU-4.946	46,19
"	2016-AL-4.329	2,63
ISIDORA REVUELTA LAHUERTA	2013-BU-9.334	416,88
"	2013-AL-8.163	27,18
"	2014-BU-9.401	418,69
"	2014-AL-8.180	29,90
"	2015-BU-9.502	422,18
"	2015-AL-8.205	27,41
JUAN CARLOS SANTAMARIA LOPEZ	2013-AL-9.061	7,60
"	2014-BU-10.430	117,17
"	2014-AL-9.087	8,36
"	2015-BU-10.534	118,14
"	2015-AL-9.115	7,67
"	2016-BU-10.627	118,14
"	2016-AL-9.148	6,75
JOSE ANGEL BARTOLOME MOLINA	2013-BU-1.421	549,59
"	2013-AL-1.276	35,84
"	2014-BU-1.434	551,98
"	2014-AL-1.277	39,42
"	2015-BU-1.453	556,58
"	2015-AL-1.289	36,14
"	2016-BU-1.487	556,58
"	2016-AL-1.299	31,80
AURELIO FERNANDEZ CAMPO	2013-BU-3.644	112,31
"	2013-AL-3.215	7,32
"	2014-BU-3.711	112,80
"	2014-AL-3.251	8,05
"	2015-BU-3.755	113,74
"	2015-AL-3.274	7,38
"	2016-BU-3.795	113,74
"	2016-AL-3.284	6,49
JESUSA UGARTE GOROSTIOLA	2013-BU-2.337	128,86



"	2013-AL-2.117	8,40
"	2014-BU-11.015	129,42
"	2014-AL-9.574	9,24
"	2015-BU-11.112	130,50
"	2015-AL-9.593	8,47
"	2016-BU-11.157	130,50
"	2016-AL-9.614	7,45
MARIA NATIVIDAD MARTINEZ GUTIERREZ	2013-BU-7.168	124,13
"	2014-BU-7.233	124,67
"	2015-BU-7.298	125,71
"	2016-BU-7.376	125,71
JESUS SAEZ MARTINEZ	2013-BU-10.037	1.287,45
"	2013-AL-8.804	83,96
"	2014-BU-10.119	1.293,04
"	2014-AL-8.826	92,36
"	2015-BU-10.222	1.303,82
"	2015-AL-8.855	84,66
"	2016-BU-10.307	1.303,82
"	2016-AL-8.883	74,50
BRAULIO MARCO MARTINEZ	2013-AL-6.057	2,66
BRAULIO MARCO MARTINEZ	2014-AL-6.108	2,92
BRAULIO MARCO MARTINEZ	2015-AL-6.128	2,68
BRAULIO MARCO MARTINEZ	2016-AL-6.153	2,36
ALFONSO GARCIA PUENTE	2013-BU-4.441	150,78
"	2013-AL-3.946	9,83
"	2014-BU-4.521	151,44
"	2014-AL-3.996	10,81
"	2015-BU-4.568	152,70
"	2015-AL-4.016	9,91
"	2016-BU-4.620	152,70
"	2016-AL-4.037	8,72
ANGELES CASTILLO MARTINEZ	2013-BU-2.341	9,81
"	2014-BU-2.365	9,85
"	2015-BU-2.405	9,94
"	2016-BU-2.463	9,94
FCO. JAVIER ALIENDE SAEZ	2013-BU-303	7,76



"	2013-AL-288	0,50
"	2014-BU-304	7,79
"	2014-AL-285	0,55
"	2015-BU-312	7,85
"	2015-AL-288	0,51
"	2016-BU-333	7,85
"	2016-AL-292	0,44
MARIA VEGA GARCIA RODRIGUEZ	2013-BU-4.454	236,04
"	2013-AL-3.959	15,39
"	2014-BU-4.534	237,06
"	2014-AL-4.009	16,93
"	2015-BU-4.580	239,04
"	2015-AL-4.027	15,52
"	2016-BU-4.632	239,04
"	2016-AL-4.048	13,65
VALENTIN GARCIA LAZARO	2013-BU-4.362	438,85
"	2013-AL-3.867	28,62
"	2014-BU-4.442	440,76
"	2014-AL-3.916	31,48
"	2015-BU-4.492	444,43
"	2015-AL-3.938	28,85
"	2016-BU-4.546	444,43
"	2016-AL-3.960	25,39
JOSE FRUTOS GARCIA GARCIA	2013-AL-3.825	5,99
JOSE FRUTOS GARCIA GARCIA	2014-AL-3.874	6,59
JOSE FRUTOS GARCIA GARCIA	2015-AL-3.897	6,04
JOSE FRUTOS GARCIA GARCIA	2016-AL-3.919	5,31
"	2013-BU-4.317	111,81
"	2013-AL-3.823	7,29
"	2014-BU-4.397	112,30
"	2014-AL-3.872	8,02
"	2015-BU-4.448	113,23
"	2015-AL-3.895	7,35
"	2016-BU-4.502	113,23
"	2016-AL-3.917	6,47
EDUARDO VILLANUEVA AGUIRIZABAL	2013-BU-11.401	128,63



"	2013-AL-9.985	8,38
"	2014-BU-11.568	129,19
"	2014-AL-10.047	9,22
"	2015-BU-11.660	130,27
"	2015-AL-10.053	8,45
"	2016-BU-11.700	130,27
"	2016-AL-10.064	7,44
JESUS DOMINGO PEREZ MARTINEZ	2013-BU-8.745	159,06
"	2013-AL-7.709	10,37
"	2014-BU-8.808	159,75
"	2014-AL-7.750	11,41
"	2015-BU-8.912	161,08
"	2015-AL-7.778	10,46
"	2016-BU-8.949	161,08
"	2016-AL-7.795	9,20
CARLOS CARRETER RUANO	2013-BU-2.257	357,00
"	2013-AL-2.044	23,28
"	2014-BU-2.285	358,55
"	2014-AL-2.051	25,61
"	2015-BU-2.326	361,54
"	2015-AL-2.076	23,47
"	2016-BU-2.384	361,54
"	2016-AL-2.094	20,65
HILARIO RAMOS LANDA	2013-BU-9.243	209,15
"	2013-AL-8.080	13,64
"	2013-BU-9.244	772,69
"	2013-AL-8.081	50,39
"	2014-BU-9.256	210,06
"	2014-AL-8.097	15,00
"	2014-BU-9.257	776,05
"	2014-AL-8.098	55,43
"	2015-BU-9.356	211,81
"	2015-AL-8.121	13,75
"	2015-BU-9.357	782,52
"	2015-AL-8.122	50,81
"	2016-BU-9.390	211,81



"	2016-AL-8.138	12,10
"	2016-BU-9.391	782,52
"	2016-AL-8.139	44,71
CELESTINO ATUCHA ARTECHE	2013-BU-1.061	162,75
"	2013-AL-951	10,61
"	2014-BU-1.075	163,46
"	2014-AL-955	11,67
"	2015-BU-1.083	164,82
"	2015-AL-954	10,70
"	2016-BU-1.103	164,82
"	2016-AL-956	9,41
VICENTE VIRIBAY OSES	2013-BU-11.505	45,22
"	2013-AL-10.076	2,94
"	2014-BU-11.674	45,42
"	2014-AL-10.138	3,24
"	2015-BU-11.768	45,80
"	2015-AL-10.144	2,97
"	2016-BU-11.810	45,80
"	2016-AL-10.154	2,61
MARCELINO BASTIDA PRESA	2015-BU-1.496	13,52
"	2015-AL-1.326	0,87
"	2016-BU-1.529	13,52
"	2016-AL-1.336	0,77
NATIVIDAD DIEZ SALAZAR	2016-BU-3.398	127,63
DIONISIA ARENAL MARTINEZ	2013-AL-744	7,70
"	2014-BU-860	118,68
"	2014-AL-747	8,47
"	2015-BU-860	119,67
"	2015-AL-741	7,77
"	2016-BU-880	119,67
"	2016-AL-745	6,83
FORTUNATO PEREZ GARCIA	2013-BU-8.674	330,83
"	2013-AL-7.632	21,57
"	2014-BU-8.739	332,27
"	2014-AL-7.676	23,73
"	2015-BU-8.847	335,04



"	2015-AL-7.706	21,75
"	2016-BU-8.886	335,04
"	2016-AL-7.725	19,14
OCTAVIO GOMEZ VECINO	2013-BU-4.868	89,54
"	2013-AL-4.346	5,83
"	2014-BU-4.954	89,93
"	2014-AL-4.399	6,42
"	2015-BU-5.008	90,67
"	2015-AL-4.423	5,88
"	2016-BU-5.075	90,67
"	2016-AL-4.448	5,18
SIMEON CASTRO JUEZ	2014-BU-2.432	616,80
"	2014-AL-2.192	44,05
"	2015-BU-2.472	621,94
"	2015-AL-2.216	40,38
"	2016-BU-2.533	621,94
"	2016-AL-2.234	35,53
ANTONIO CAMPILLO CAMPO	2013-BU-2.039	126,03
"	2014-BU-2.065	126,57
"	2015-BU-2.097	127,63
"	2016-BU-2.147	127,63
RAFAEL RIVERA CARRO	2013-BU-9.480	15,59
"	2014-BU-9.551	15,66
"	2015-BU-9.652	15,79
"	2016-BU-9.695	15,79
BODEGAS RODA S.A.	2013-BU-1.690	8.303,69
"	2014-BU-1.706	8.339,79
"	2015-BU-1.729	8.409,29
"	2016-BU-1.771	8.409,29
OFITAS DE SAN FELICE S S.A.	2013-BU-8.085	37,30
"	2013-BU-8.087	27,52
"	2014-BU-8.148	37,47
"	2014-BU-8.150	27,64
"	2015-BU-8.211	37,78
"	2015-BU-8.213	27,87
"	2016-BU-8.301	37,78



"	2016-BU-8.303	27,87
JORGE GOMEZ SALAZAR	2013-BU-4.851	76,43
"	2013-AL-4.331	4,98
"	2014-BU-4.938	76,77
"	2014-AL-4.385	5,48
"	2015-BU-4.992	77,41
"	2015-AL-4.409	5,02
"	2016-BU-5.059	77,41
"	2016-AL-4.433	4,42
SUPERMERCADOS SABECO SA	2014-BU-10.791	8.160,67
"	2014-AL-9.356	582,90
"	2015-BU-10.887	8.228,68
"	2015-AL-9.373	534,32
"	2016-BU-10.925	8.228,68
"	2016-AL-9.389	470,21
FERNANDO JAVIER FERNANDEZ PEREZ	2014-BU-3.853	224,93
"	2015-BU-3.892	226,80
"	2016-BU-3.930	226,80
ION ANDONI BASABE LOPEZ	2013-BU-1.428	76,83
"	2013-BU-1.429	940,67
"	2013-AL-1.283	61,34
JOSE FELIX AINZ IBARRONDO	2015-BU-189	647,06
"	2015-AL-182	42,01
"	2016-BU-197	647,06
"	2016-AL-184	36,97
JUAN MANUEL MUNILLA SABANZA	2013-BU-7.859	123,19
"	2013-AL-6.906	8,03
"	2014-BU-7.922	123,72
"	2014-AL-6.953	8,83
"	2015-BU-7.990	124,75
"	2015-AL-6.983	8,10
"	2016-BU-8.079	124,75
"	2016-AL-7.009	7,12
ELECTRODOMESTICOS AC HA PUGA SL	2013-BU-3.430	322,39
"	2013-AL-3.020	21,02
"	2014-BU-3.495	323,79



"	2014-AL-3.061	23,12
"	2015-BU-3.537	326,49
"	2015-AL-3.084	21,20
"	2016-BU-3.578	326,49
"	2016-AL-3.098	18,65
BANCO POPULAR ESPAÑO L S.A.	2015-BU-1.249	88,91
"	2015-AL-1.110	5,77
BLANCA GOMEZ ARCE	2013-BU-4.716	89,20
"	2013-AL-4.199	5,81
"	2014-BU-4.804	89,59
"	2014-AL-4.256	6,39
"	2015-BU-4.854	90,34
"	2015-AL-4.276	5,86
"	2016-BU-4.919	90,34
"	2016-AL-4.300	5,16
ANA MARIA IZAGUIRRE SEGURA	2013-BU-5.781	101,28
"	2013-AL-5.170	6,60
"	2014-BU-5.879	101,72
"	2014-AL-5.219	7,26
"	2015-BU-5.933	102,57
"	2015-AL-5.244	6,66
"	2016-BU-6.022	102,57
"	2016-AL-5.273	5,86
PROMOCIONES ONIZ SL	2013-BU-9.109	87,79
"	2013-AL-7.974	5,72
"	2014-BU-9.107	88,17
"	2014-AL-7.991	6,29
BODEGAS RAMON BILBAO SA	2016-BU-1.768	17.611,14
"	2016-AL-1.540	1.006,35
RIOJANA DE BARRICAS S.L.	2013-BU-9.412	315,61
"	2013-AL-8.230	20,58
"	2014-BU-9.482	316,99
"	2014-AL-8.248	22,64
"	2015-BU-9.584	319,63
"	2015-AL-8.274	20,75
"	2016-BU-9.624	319,63



"	2016-AL-8.295	18,26
JAVIER BUENO BEAIN	2015-BU-1.831	106,52
"	2015-AL-1.610	6,91
"	2016-BU-1.875	106,52
"	2016-AL-1.624	6,08
BLANCA PILAR GARCIA HEGARDT MARCO	2013-BU-4.550	597,75
"	2013-AL-4.052	38,98
"	2014-BU-4.628	600,35
"	2014-AL-4.100	42,88
"	2015-BU-4.677	605,35
"	2015-AL-4.118	39,30
"	2016-BU-4.727	605,35
"	2016-AL-4.137	34,59
JUAN CARLOS GOMEZ CAPELLAN	2013-BU-4.735	82,29
"	2013-AL-4.218	5,36
"	2014-BU-4.820	82,65
"	2014-AL-4.272	5,90
"	2015-BU-4.870	83,34
"	2015-AL-4.292	5,41
"	2016-BU-4.935	83,34
"	2016-AL-4.316	4,76
ANA MARIA TAMAYO JAUREGUI	2013-BU-10.653	1.349,34
"	2013-AL-9.333	88,00
"	2014-BU-10.805	1.355,21
"	2014-AL-9.370	96,80
"	2015-BU-10.902	1.366,50
"	2015-AL-9.388	88,73
"	2016-BU-10.944	1.366,50
"	2016-AL-9.408	78,08
XONNEL INVERSIONES, S.L.	2013-BU-11.563	0,00
"	2013-AL-10.124	0,00
"	2013-BU-11.564	0,00
"	2013-AL-10.125	0,00
"	2013-BU-11.565	0,00
"	2013-AL-10.126	0,00
"	2014-BU-11.733	0,00



"	2014-AL-10.187	0,00
"	2014-BU-11.734	0,00
"	2014-AL-10.188	0,00
"	2014-BU-11.735	0,00
"	2014-AL-10.189	0,00
"	2015-BU-11.832	0,00
"	2015-AL-10.193	0,00
"	2015-BU-11.833	0,00
"	2015-AL-10.194	0,00
"	2015-BU-11.834	0,00
"	2015-AL-10.195	0,00
"	2016-BU-11.866	0,00
"	2016-AL-10.203	0,00
"	2016-BU-11.867	0,00
"	2016-AL-10.204	0,00
"	2016-BU-11.868	0,00
"	2016-AL-10.205	0,00
VALENTIN VIRIBAY EZCURRA	2013-BU-11.497	111,83
"	2013-AL-10.070	7,29
"	2013-BU-11.498	37,28
"	2013-AL-10.071	2,43
"	2014-BU-11.666	112,31
"	2014-AL-10.132	8,02
"	2014-BU-11.667	37,44
"	2014-AL-10.133	2,67
"	2015-BU-11.760	113,25
"	2015-AL-10.138	7,35
"	2015-BU-11.761	37,75
"	2015-AL-10.139	2,45
"	2016-BU-11.802	113,25
"	2016-AL-10.148	6,47
"	2016-BU-11.803	37,75
"	2016-AL-10.149	2,15
CESAR FERNANDEZ SANZ Y UNO	2013-BU-2.499	0,00
"	2013-AL-2.250	0,00
ROVIN ORDEN DE LA COMPAÑIA DE MARIA NTRA SRA P	2013-BU-8.206	0,00



"	2013-AL-7.243	90,80
"	2014-BU-8.269	0,00
"	2014-AL-7.287	99,88
"	2015-BU-8.333	0,00
"	2015-AL-7.313	91,56
"	2016-BU-8.425	0,00
"	2016-AL-7.336	80,57
MARIA PILAR ORIVE ALONSO	2016-AL-7.351	3,04
MARIA PILAR ORIVE ALONSO	2016-AL-7.352	3,04
MARIA PILAR ORIVE ALONSO	2016-AL-7.353	3,33
NATALIA REBOLLO SANCHEZ	2014-BU-9.275	77,16
"	2014-BU-9.276	944,76
"	2014-AL-8.115	67,48
"	2015-BU-9.375	77,80
"	2015-BU-9.376	952,63
"	2015-AL-8.139	61,85
"	2016-BU-9.410	77,80
"	2016-BU-9.411	952,63
"	2016-AL-8.156	54,43
JOSE LUIS LAPARTE INCHAUSTI	2016-AL-5.488	3,04
AMBAR CB	2013-BU-10.444	611,54
"	2013-AL-9.173	39,88
"	2014-BU-10.541	614,20
"	2014-AL-9.198	43,87
"	2015-BU-10.642	619,32
"	2015-AL-9.223	40,21
"	2016-BU-528	619,32
"	2016-AL-487	35,38
U. INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A.	2016-BU-5.940	88,91
"	2016-AL-5.198	5,08

3).- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, al Negociado de Recaudación y a la Tag-Letrado Asuntos Fiscales.



4.- RECIBO AGUA/CANON DE SANEAMIENTO TRIMESTRE TERCERO 2017 ANULACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Visto que el Decreto de Alcaldía de fecha 8 de Noviembre de 2017, en cuyo punto 2 señala lo siguiente:

2).- Estimar el recurso de reposición presentado y en consecuencia:

- Ordenar la anulación de los recibos de tasa de abastecimiento de agua y recogida de basuras y de canon de saneamiento del tercer trimestre de 2017, nº 15.617/27.934,65€ y nº 15.617/23.558,50€, respectivamente, devengados a nombre de la Comunidad de Propietarios de Avda. Santo Domingo de la Calzada nº 19 y Nuestra Señora de Begoña nºs. 32 a 50.

- Ordenar la emisión de nuevas liquidaciones por concepto de tasa de abastecimiento de agua y recogida de basuras y de canon de saneamiento del tercer trimestre de 2017, cuya facturación se extenderá según la lectura correspondiente al mismo trimestre(3er.) del año 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Anular los recibos número 15.617/2017 de Abastecimiento de agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2017.

2).- Indicar que debe aprobarse la liquidación correspondiente de Agua y Canon de Saneamiento con los datos de consumo correctos.

3).- Dar traslado de la misma al Departamentos de Aguas y a la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos oportunos.

5.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA ENTRADA AL TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS PARA VER LAS ACTUACIONES PROGRAMADAS DENTRO DEL XX CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA, 2017.



Visto el acuerdo de Pleno, de fecha 1 de septiembre de 2016, de delegación en la Junta de Gobierno Local para el establecimiento o modificación de los precios públicos, previo informe de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 23 de noviembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar los precios públicos por la entrada al Teatro Bretón de los Herreros para ver las actuaciones programadas en el XX Certamen Nacional de Teatro Garnacha de Rioja, 2017, que se detallan a continuación:

Abonos: El precio de los abonos es de 70 € para el público y de 60 € para Socios C.A.B, y cuenta con las siguientes actuaciones incluidas:

1.- Las siete funciones profesionales, los días 1, 2, 3, 7, 8 y 9 de diciembre.

2.- La actuación del día 24 de noviembre en bodegas Ramón Bilbao, a las 20:30 hs.

3.- La actuación del día 25 de noviembre en el Teatro Bretón de los Herreros, a las 20:30 hs.

4.- La actuación del día 6 de diciembre en el Teatro Bretón de los Herreros, a las 20:30 hs.

5.- La clausura del día 16 de diciembre en Bodegas R.López de Heredia, a las 19:30 hs.

Precios de los espectáculos:

1.- Las siete funciones profesionales los días 1, 2, 3, 7, 8 y 9 de diciembre, en el Teatro Bretón de los Herreros, incluida en el abono, tienen un precio de 9 € cada una para el público general y de 7 € estudiantes menores de 20 años, personas mayores de 65 años, menores de 12 años, miembros de familias numerosas debidamente acreditadas y socios C.A.B.

2.- La actuación del día 24 de noviembre, en Bodegas Ramón Bilbao, incluida en el abono, tiene un precio de 10 € para el público general y de 6 € estudiantes menores de 20 años, personas mayores de 65 años, menores de 12 años, miembros de familias numerosas debidamente acreditadas y socios C.A.B.

3.- La actuación del día 25 de noviembre, en el Teatro Bretón de los Herreros de Haro, incluida en el abono, tiene un precio de 6 € para el público general y de 5 € estudiantes menores de 20 años, personas mayores de 65 años, menores de 12 años, miembros de familias numerosas debidamente acreditadas y socios C.A.B.

4.- La actuación del día 6 de diciembre, en el Teatro Bretón de



los Herreros de Haro, incluida en el abono, tiene un precio de 6 € para el público general y de 3 € estudiantes menores de 20 años, personas mayores de 65 años, menores de 12 años, miembros de familias numerosas debidamente acreditadas y socios C.A.B.

5.- La actuación del día 15 de diciembre, en el Teatro Bretón de los Herreros de Haro, tiene un precio de 15 € para el público general, de 12 € estudiantes menores de 20 años, personas mayores de 65 años, menores de 12 años, miembros de familias numerosas debidamente acreditadas y socios C.A.B. y de 9 € para abonados al Certamen.

6.- La actuación del día 17 de diciembre, en el Teatro Bretón de los Herreros de Haro, tiene un precio de 12 € para el público general, de 12 € estudiantes menores de 20 años, personas mayores de 65 años, menores de 12 años, miembros de familias numerosas debidamente acreditadas y socios C.A.B. y de 9 € para abonados al Certamen.

7.- La actuación del día 16 de diciembre, en Bodegas R. López de Heredia, incluida en el abono, tiene un precio de 10 € para el público general y de 6 € estudiantes menores de 20 años, personas mayores de 65 años, menores de 12 años, miembros de familias numerosas debidamente acreditadas y socios C.A.B.

8.- Para facilitar la asistencia al certamen se establece unos precios de 1 € para las funciones de la fase oficial para aquellos estudiantes de los institutos de Haro, que soliciten su entrada desde el Centro mediante un programa elaborado de desarrollo educativos sobre las obras a presenciar. Será necesario que el Centro Educativo solicite de manera grupal las entradas nominativas para cada espectáculo.

Descuentos adicionales: personas con discapacidad (+33% de minusvalía): 50% de descuento sobre los precios del público en general, salvo espectáculos fuera del abono.

2).- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja.

6.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE D^a CLAUDIA TISMANARI, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL BAR-CAFÉ "LICEO" SITO EN AVDA. DE LA RIOJA, N^o 29.

Dada cuenta de la comunicación previa presentada por D^a Claudia Tismanari comunicando el cambio de titularidad del Café-



Bar "Liceo" sito en la Avda. de La Rioja, n.º 29, (antes a nombre de Fco. Javier Gómez Capellán)).

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 10 de noviembre de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda :

1).- Tomar conocimiento del cambio de titularidad, solicitado por D^a Claudia Tismanari, del Café-Bar "Liceo" sito en la Avda. de La Rioja, n.º 29, (antes a nombre de Fco. Javier Gómez Capellán)). .

2).- Dar traslado a la interesada y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR HARALD SCHÖNDORF, DE APERTURA DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS SITOS EN AVDA. BRETÓN DE LOS HERREROS, Nº 5, 2º IZDA.

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por Harald Schöndorf , de apertura de Apartamentos Turísticos sitos en Avda. Bretón de los Herreros, n.º 5 - 2º izda.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el arquitecto técnico municipal en fecha 22 de noviembre de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Tomar conocimiento de la apertura de Apartamentos Turísticos sitos en Avda. Bretón de los Herreros, n.º 5 - 2º izda. a nombre de Harald Schöndorf.

2).- Dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



8.- PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO, NÚMERO 382/2017-A.

Dada cuenta del recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Abreviado, número 382/2017-A, interpuesto por la mercantil THEMATIS MUSICAE GESTIO, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Logroño, contra el Decreto de Alcaldía, de fecha 28 de agosto de 2017, en el que se resuelve: 1).- Declarar el incumplimiento del contrato sin resolución del mismo por la empresa Thematis Musicae Gestio, S.L., en la prestación de los Servicios Culturales que tiene por objeto el desarrollo de actividades docentes en la Escuela Municipal de Música de Haro para los periodos 2014-2015 y 2015-2016, finalizado el 30 de junio de 2016, y 2).- Ordenar la ejecución parcial de la garantía definitiva por un importe total de trescientos noventa y tres euros (393 €), del aval constituido ante la entidad Compañía Mercantil AVALIA ARAGÓN, S.G.R., con fecha 27 de agosto de 2014, por un importe de cuatro mil cuatrocientos setenta y siete euros con cincuenta céntimos de euro (4.477,50 €), procediendo a la devolución del resto del aval, esto es, cuatro mil ochenta y cuatro euros con cincuenta céntimos de euro (4.084,50 €).

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de Junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Remitir el presente acuerdo junto con el expediente administrativo nº 174/2014 al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2.

2.- Personarse en el Procedimiento Abreviado número 382/17-A, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño.

3.- Designar como Procuradora del Ayuntamiento en el citado procedimiento a D^a. Mercedes Urbiola Canovaca.

4.- Encargar la defensa Letrada del Ayuntamiento a D^a. Susana Alonso Manzanares.



9.- PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL PROCEDIMIENTO POR DESPIDO, NÚMERO 491/2017, SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LOGROÑO

Dada cuenta de la demanda presentada por D^a. Amaya Pita Castillo, ante el Juzgado de lo Social número 3 de Logroño, procedimiento por despido, número 491/2017, como Profesora de Educación Permanente de Adultos del Ayuntamiento de Haro.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de Junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Remitir el presente acuerdo junto con el expediente administrativo nº 262/2017 al Juzgado de lo Social nº 3 de Logroño.

2.- Personarse en el procedimiento por despido número 491/2017, interpuesto ante el Juzgado de lo Social nº 3.

3.- Designar como Procuradora del Ayuntamiento en dicho procedimiento a D^a. Mercedes Urbiola Canovaca.

4.- Encargar la Defensa Letrada del Ayuntamiento a D^a. Susana Alonso Manzanares.

10.- SOLICITUD DE D^a. MARIA DEL CARMEN RIOJA GARCIA, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA FOSA N^o 34 DE LA CALLE SANTA JOSEFINA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

Dada cuenta de la instancia presentada por D^a. MARIA DEL CARMEN RIOJA GARCIA, solicitando CAMBIO DE TITULARIDAD de la fosa nº 34 de la calle SANTA JOSEFINA del Cementerio Municipal, que figura a nombre de ISABEL GARCIA ESTEBANEZ, el 100,00% correspondiente a D^a. ISABEL GARCIA ESTEBANEZ pase a nombre de MARIA DEL CARMEN RIOJA GARCIA.



Vista la conformidad de la Alcaldía.

Visto el art. 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, modificada por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2007 y por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2015.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, en materia de Cementerio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar cambio de titularidad de la fosa nº 34 de la calle SANTA JOSEFINA del Cementerio Municipal, quedando a nombre de MARIA DEL CARMEN RIOJA GARCIA (100,00%)

2).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 90,90 euros.

11.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

12.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Secretaria Accidental da cuenta de los siguientes:

- Comunicación remitida por la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre la construcción de bodega de crianza en botella y expedición de vinos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General de Política Local por la que se propone a la Consejería de Administración Pública y Hacienda el pago de 363.383 euros en concepto de transferencia por la liquidación final de la participación en la Sección de Cabeceras de Comarca.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Resolución del Parlamento de La Rioja en la que se comunica la inclusión de la Proposición de Ley de iniciativa legislativa popular sobre Plan Especial Vitícola en el Orden del Día de la sesión plenaria de fecha 20 de noviembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Solicitud de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, de Informe sobre la petición de autorización de Iberdrola Distribución Eléctrica para línea mixta a 66 kV "Haro Norte".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito remitido por Iberdrola Distribución Eléctrica, en el que comunica el inicio de las obras para la construcción de la línea eléctrica mixta a 66kV denominada "Haro Norte".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- A propuesta de la Sra. Alcaldesa, en relación con los recursos de reposición y recursos contencioso-administrativos presentados contra el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1).- Se proceda al estudio de cada caso concreto.

2).- El no allanamiento a los recursos contencioso-administrativos.

3).- Dar traslado del presente a la Letrada de Asuntos Fiscales y al Arquitecto Municipal.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y quince minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental
doy fe.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: Mónica Valgañón Pereira

V° B°
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Laura Rivado Casas